



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 16 de julio de 2026.

Número 85

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

- CONVENIO** de Colaboración, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaría de las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (MUJERES/CC/FOBAM/TAMS/018/2026)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- EDICTO** mediante el cual se hace del conocimiento al **C. Sabas Prom**, del Expediente Administrativo de Expropiación: 8/2025, de fecha 21 de mayo de 2026..... 8
- EDICTO** mediante el cual se hace del conocimiento al **C. Camilo Roman**, del Expediente Administrativo de Expropiación: 8/2025, de fecha 21 de mayo de 2026..... 9
- EDICTO** mediante el cual se hace del conocimiento a la **Persona Moral Sociedad Mutualista Hermanos del Trabajo**, del Expediente Administrativo de Expropiación: 8/2025, de fecha 21 de mayo de 2026..... 9

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- EDICTO** relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien inmueble vacante, expediente número SA/SSA/DGPE-007/2026. (3ª. Publicación)..... 10

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 012** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N013-2026**, para la contratación relativa a: "Obras de Equipamiento y Rehabilitación de Subestación Eléctrica 115 KV y de Cárcamo en Obra de Toma del Acueducto Guadalupe Victoria, en Cd. Victoria Tamaulipas (Fase 2026)"..... 10

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

- CONVOCATORIA MAT-JAD-ADQ-003/2026** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública nacional de carácter presencial para la Adquisición de 150,000.00 Kilogramos de Gas Cloro del Municipio de Matamoros, Tamaulipas..... 12

R. AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, TAM.

- REGLAMENTO** Interno de la Administración Pública Municipal de San Fernando, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MUJERES/CC/FOBAM/TAMS/018/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, MARCIA BENAVIDES VILLAFRANCA; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la **CPEUM**, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en ingles), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la “Convención sobre los Derechos del Niño” desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**UNICEF**, por sus siglas en ingles), menciona en su artículo 4 que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”. Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención Belém Do Pará**), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la **Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo**, hace hincapié en que “Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes”. Por su parte, el **Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo**, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (**OMS**), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (**CONAPO**) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (**FOBAM**), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (**IMEF**), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (**ENAPEA**).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del **FOBAM** se destinaron para fortalecer a las **IMEF** para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la **ENAPEA**.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera "**MUJERES**" a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. "**MUJERES**" se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**), establece que "**MUJERES**" es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el **DOF** el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (**PND 2025-2030**), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 "Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (**PEF 2026**), publicado en el **DOF** el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las **IMEF** para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el **FOBAM**, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios", que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del **CONAPO** en su calidad de Coordinadora de la **ENAPEA** y "**MUJERES**" como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (**GIPEA**) (órgano operativo de la **ENAPEA**) las acciones necesarias de fortalecimiento de la **ENAPEA** a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del **GIPEA**, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que **“MUJERES”** presentó la Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el **FOBAM**.

De ahí que **“MUJERES”** ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **“MUJERES”** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la **LOAPF**, y 1 del **RISM**.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de **“MUJERES”**, **María Elvira Concheiro Bórquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del **RISM**.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal **48201 “Donativos a entidades federativas o municipios”**, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria P059 “Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

II. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; 1o. y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Estado de Tamaulipas es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas, **Carlos Irán Ramírez González**, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por **Américo Villarreal Anaya**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 01 de noviembre de 2025; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 93, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 13, 24, numeral 1, fracción III y 27 fracción XXVI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 10, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.

II.3. La Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, **Marcia Benavides Villafranca**, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por **Américo Villarreal Anaya**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 16 de enero de 2025; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 93, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 38 incisos d), f) y w) y 45, incisos b), d) y q) de Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y 39 fracciones IV y XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Victoria, Tamaulipas.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026 (**Criterios FOBAM 2026**), conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por **"MUJERES"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y personas cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **"MUJERES"** radicará los recursos a la Secretaría de Finanzas del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la **"IMEF"**, recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**RLFPRH**) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del **CFDI** que deberá emitir la Secretaría de Finanzas del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

El donativo será utilizado únicamente para la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, inicialmente en las 19 (diecinueve) Entidades Federativas en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **Criterios FOBAM 2026**, respecto de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los **Criterios FOBAM 2026**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la **LFPRH** y 297 del **RLFPRH** y demás legislación aplicable en materia de donativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de lo previsto en los **Criterios FOBAM 2026**, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, **"MUJERES"**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los **Criterios FOBAM 2026**, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**.
- b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice **"MUJERES"**.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los **Criterios FOBAM 2026**, conforme a la Estrategia, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del **FOBAM**, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los **Criterios FOBAM 2026**, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que **“MUJERES”** podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **7.5.2.3** de los **Criterios FOBAM 2026**.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Finanzas del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Erika Zavala Oropeza.
Cargo:	Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional:	fobam@mujeres.gob.mx

POR LA “IMEF”

Nombre:	Karina Ríos Ríos
Cargo:	Jefa de Departamento de INMUJERES Federal e Interinstitucional
Dirección:	Calle Olivia Ramírez, número 621, Colonia Sierra Gorda, Código Postal 87050, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
Teléfono institucional:	834 110 1621
Correo electrónico Institucional:	karina.karina@tamaulipas.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, **“LAS PARTES”** acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **“LAS PARTES”** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA. INFORMES. El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, informará a **“MUJERES”**, la recepción de los recursos conforme a los **Criterios FOBAM 2026**, de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

En el caso de **“MUJERES”**, la documentación consistente en los informes emitidos por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los **Criterios FOBAM 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los **Criterios FOBAM 2026**, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la **LOAPF**, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los **Criterios FOBAM 2026**, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES” determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del **FOBAM**, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los **Criterios FOBAM 2026**.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA OCTAVA** de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPPO**).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPPO**, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2026**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **“MUJERES”**.

Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 19 del mes de marzo del año 2026.

POR “MUJERES”.- SUBSECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.- MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ.- Rúbrica.- POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”.- SECRETARIO DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA.- CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE.- MARCIA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EDICTO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Expediente Administrativo de Expropiación: 8/2025

**C. Sabas Prom.
P R E S E N T E.-**

El suscrito Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en mi carácter de representante legal del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y Secretario General de Gobierno, personalidad que se acredita con los Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 118, del 4 de octubre de 2022 y 120, del 6 de octubre de 2022; **por medio del presente edicto se hace del conocimiento al C. Sabas Prom, la expedición DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECTIFICA O ACLARA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN 8/2025, POR EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 423.00 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “TEATRO DE TAMPICO SHAKESPEARE DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”, EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS,** emitido el 21 de mayo de 2026 y publicado el 14 de julio del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Acuerdo citado en el párrafo anterior, por lo que se realiza la publicación del presente edicto para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ.- Rúbrica.

EDICTO**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.****Expediente Administrativo de Expropiación: 8/2025****C. Camilo Roman.****P R E S E N T E.-**

El suscrito Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en mi carácter de representante legal del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y Secretario General de Gobierno, personalidad que se acredita con los Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 118, del 4 de octubre de 2022 y 120, del 6 de octubre de 2022; **por medio del presente edicto se hace del conocimiento al C. Camilo Roman, la expedición DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECTIFICA O ACLARA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN 8/2025, POR EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 423.00 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “TEATRO DE TAMPICO SHAKESPEARE DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”, EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS,** emitido el 21 de mayo de 2026 y publicado el 14 de julio del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Acuerdo citado en el párrafo anterior, por lo que se realiza la publicación del presente edicto para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ.- Rúbrica.

EDICTO**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.****Expediente Administrativo de Expropiación: 8/2025****Persona Moral Sociedad Mutualista Hermanos del Trabajo.****P R E S E N T E.-**

El suscrito Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en mi carácter de representante legal del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y Secretario General de Gobierno, personalidad que se acredita con los Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 118, del 4 de octubre de 2022 y 120, del 6 de octubre de 2022; **por medio del presente edicto se hace del conocimiento a la Persona Moral Sociedad Mutualista Hermanos del Trabajo, la expedición DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECTIFICA O ACLARA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN 8/2025, POR EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 423.00 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “TEATRO DE TAMPICO SHAKESPEARE DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL”, EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS,** emitido el 21 de mayo de 2026 y publicado el 14 de julio del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Acuerdo citado en el párrafo anterior, por lo que se realiza la publicación del presente edicto para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EDICTO DE BIEN INMUEBLE VACANTE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

A QUIEN CORRESPONDA:

La **C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván**, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número **SA/SSA/DGPE-007/2026**, solicitó la publicación de edictos relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, numeral 4 inciso d), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, mediante el presente aviso se da a conocer el inicio del procedimiento de bien vacante, identificado como **predio urbano ubicado en Calle Francisco I. Madero, N°302, Esquina con calle Primera, Zona Centro, en Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 1,063.50 y superficie de construcción de 158.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 20.50 ml, con Campo Deportivo, Al Sureste: 54.00 ml, con Av. Francisco I. Madero, Al Suroeste: 19.00 ml, con Calle Primera, Al Noroeste: 15.00 ml, con Campo Deportivo, Al Noroeste: 39.00 ml, con María de Jesús Colorado Medrano, Con Clave Catastral No. 400101007003.**

Y por el presente edicto que se publicara por **TRES DÍAS CONSECUTIVOS**, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de convocar a las personas que consideren tener algún derecho, para que comparezcan ante la Secretaría de Administración, con domicilio en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 04, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, para que dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha de última publicación, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 01 del mes de julio de 2026

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 012

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 Fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N013-2026**, para la contratación relativa a: **“OBRAS DE EQUIPAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 115 KV Y DE CÁRCAMO EN OBRA DE TOMA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN CD. VICTORIA TAMAULIPAS (FASE 2026)”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica		
LPE-N013-2026	\$2,112.00	05/08/2026	04/08/2026 10:00 horas	04/08/2026 11:00 horas	11/08/2026 10:00 horas		
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
Obras de equipamiento y rehabilitación de subestación eléctrica 115 kv y de cárcamo en obra de toma del Acueducto Guadalupe Victoria, (fase 2026)				02/09/2026	210	\$10'000,000.00	

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las BASES DE LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde el día de la publicación de la convocatoria en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y hasta el día **05 de agosto de 2026**, en:

A).- Las oficinas de la CONVOCANTE: Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107 8151, extensión 42321 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quienes deseen obtener las Bases de Licitación de esta forma, deberán solicitarlas mediante oficio original indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación, además, deberán presentar una memoria USB nueva (sin archivos gravados) con capacidad mínima de 16 GB, misma que les será devuelta con los archivos correspondientes de las Bases de Licitación.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; Quienes deseen obtener las bases de la licitación de esta forma, deberán notificarlo a la DLC mediante oficio indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO realizado en VENTANILLA BANCARIA, o en su caso; quien haya realizado el PAGO EN LÍNEA, utilizando la opción creada en el enlace <https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/pago-de-contribuciones/cobro-ente-publico.php>, deberán anexar en este apartado, ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO emitido por el sistema.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE JULIO DEL 2026.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑOZ.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS
GERENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Convocatoria: MAT-JAD-ADQ-003/2026

En cumplimiento con los artículos 42 fracción I, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros a través de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública nacional de carácter presencial para la **Adquisición de 150,000.00 Kilogramos de Gas Cloro**, que serán cubiertos con Recursos Propios dentro del Ejercicio 2026.

Licitación Pública Nacional

Licitación No.	Adquisición	Volumen a adquirir	Fecha de Convocatoria	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fecha de Fallo
MAT-JAD-ADQ-003/2026	Gas Cloro	150,000.00 Kg	16/07/2026	21/07/2025 11:00 hora	30/07/2025 11:00 horas	31/07/2024 12:00 horas

Información General:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://www.jad.gob.mx/home> o bien podrán ser consultadas en las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sita en Ave. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, C.P. 87344 en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas (868) 150 2131 y 150 2135, los días lunes a viernes, en horario de 8:00 a 16:00 horas.

La reunión para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sita en Ave. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, C.P. 87344 en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, los licitantes deberán solicitar mediante un escrito debidamente firmado las aclaraciones sobre las bases y anexos de la licitación a más tardar el día 20 de julio de 2026, antes de las 11:00 horas en el domicilio antes señalado.

La Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sita en Ave. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, C.P. 87344 en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas en la hora y fecha que se detalla en el cuadro descriptivo.

El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Las condiciones de entrega y de pago, serán señaladas detalladamente en las bases de la licitación.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su inscripción son:

1. Copia de la convocatoria.
2. El licitante deberá presentar copia de la declaración anual del ejercicio fiscal 2025, o provisional del mes de junio del ejercicio fiscal 2026, o en su caso la declaración complementaria que la sustituya, así como las tres últimas declaraciones parciales conforme a los plazos establecidos en las disposiciones fiscales que les resulten aplicables y que les corresponda presentar, junto con el acuse de recibido y el pago correspondiente en caso de aplicar, en la que acredite que sus ingresos netos sean equivalentes al 10% de su propuesta económica, las cuales deberán incluir sello digital y acuse con los que fueron validadas por el SAT, y adjuntar el comprobante de pago correspondiente de ambas declaraciones.
3. El licitante deberá presentar Currículum Empresarial, donde se muestre la estructura organizacional con el que cuenta, ubicación de sus centros de servicio, relación de clientes, ubicación de sus instalaciones con un comprobante de domicilio reciente (No anterior a dos meses pudiendo ser recibo de agua, energía o teléfono).
4. El licitante deberá acreditar experiencia similar a lo solicitado en los últimos 2 años, de por lo menos la misma cantidad de bienes que se solicitan y de montos similares o mayor a lo licitado, mediante presentación de copia simple de al menos 1 (uno) contrato que deberá ser entregado completa y debidamente formalizado, ya sea con dependencias de la administración pública o con la iniciativa privada.
5. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. La solicitud por escrito indicando el interés de participar en la presente licitación (Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio particular de asociación, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la adquisición, así como el acuerdo de que participen en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar una empresa como representante común) anexando los siguientes documentos:
 - Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones en su caso si se trata de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento y copia de identificación con fotografía si se trata de personas físicas.
 - Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal.
 - Copia legible del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Credencial de elector, en caso de persona física.
7. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
8. Constancia de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) en POSITIVO y actualizado otorgado por la SAT.
 - Presentar constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, en POSITIVO y actualizado.
 - Escrito en el que manifieste declaración de integridad para participar en el acto de procedimiento de contratación.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Se regirá mediante lo establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
 - Las condiciones de pago son: Estarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 16 DE JULIO DE 2026

GERENTE GENERAL.- ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ACOSTA.- Rúbrica.